

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía Caldas, quien la rechazó por falta de competencia.

Sírvase proveer.

La secretaria,


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIOSUCIO - CALDAS**

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2024-00-00052-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Fabio Leon Vallejo Torres
Apoderado:	Dr. Leonardo Cardona Toro
Demandado:	Juan Carlos Valencia Valencia
Auto:	Interlocutorio No. 252

Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía Caldas, se recibió la demanda de la referencia, toda vez que fue rechazada por falta de competencia, teniendo en cuenta que el demandado tiene su domicilio en este municipio de Riosucio Caldas, en la vereda La Unión.

En virtud de lo anterior y habida consideración que este Judicial es competente, **AVOCA** su conocimiento y procede a su estudio.

En efecto, examinada la demanda para tramitar proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por el señor **Fabio León Vallejo Torres** en contra de **Juan Carlos Valencia Valencia**, se observa que satisface los requisitos exigidos por el Art. 82 del Código General del Proceso.

Como recaudo ejecutivo, se aportó la siguiente Letra de Cambio:

Valor capital: **\$23.000.000**
fecha de creación: **15 de marzo de 2001**
fecha de vencimiento: **22 de marzo de 2022**

No se pactaron intereses de mora, por lo que considera el demandante, dichos conceptos se deberán cancelar a la tasa máxima legal permitida, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia para cada período.

Advierte el despacho, que título valor aportado como recaudo para la ejecución, constituye instrumento eficaz para acceder a librar el mandamiento de pago, bajo los términos previstos en el Código de Comercio, en sus artículos 619 y 621, en concordancia a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

Además, se dará aplicación al artículo 430 ibidem, que reza: *“Presentada la demanda acompañada de documentos que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal...”*.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor **FABIO LEON VALLEJO TORRES** y en contra del señor **JUAN CARLOS VALENCIA VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

A- Por la suma de Veintitrés Millones de Pesos mtc (\$23.000.000) como capital neto de la letra de cambio, cuyo vencimiento ocurrió a partir del día 22 de marzo de 2022.

B- Por el valor de los intereses de mora, sobre el capital a la tasa máxima legal autorizada, a partir del día 23 de marzo de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

C- Se **NIEGA** el valor de los intereses de plazo, toda vez que no se encuentran pactados en el título valor.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: El demandado, deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente asunto, entregándole copia de la demanda y sus anexos. A partir del mismo día dispondrá de diez (10) días, para proponer las excepciones que considera necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al ejecutado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2023.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al **Dr. Leonardo Cardona Toro**, con T.P. No 231.957 del C.S. de la J. y C.C. No 9.857.122, para actuar como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 47

De 24 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc88d69f8845aec59cf30f53c9ad6dc447532fc28b575243d7ba516895fe1a4**
Documento generado en 23/04/2024 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>